

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 13/12/2023, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 733718. [2023/10393]

Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 733718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733718>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas de emergencia social.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 117, de 15 de junio de 2012.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 9.375.840,00 euros.
2. El importe máximo de estas ayudas económicas en función del tipo de ayuda es el establecido en las bases reguladoras.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 2 de enero de 2024 hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 13 de diciembre de 2023

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, tiene por objeto el desarrollo de un sistema coordinado de acciones positivas dirigidas a las familias e individuos en situación de desventaja social, con el fin de proporcionarles los medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y actuaciones tendentes a superar la marginación en que se encuentran.

Entre estas acciones positivas, se encuentran las ayudas de emergencia social, que constituyen prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

La Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, establece las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha, que ha sido modificada por las órdenes de la Consejería de Bienestar Social de 23 de diciembre de 2015 y de 30 de junio de 2016.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de gestión de estas prestaciones.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelve:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, para el año 2024, las ayudas de emergencia social, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 117, de 15 de junio de 2012), modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 251, de 28 de diciembre de 2015) y por la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 130, de 5 de julio de 2016).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos generales y específicos, en función de la modalidad de ayuda solicitada, establecidos en la base cuarta de la orden citada.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y por la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las restantes normas de derecho administrativo; y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

La cuantía total estimada máxima destinada a esta convocatoria es de 9.375.840,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

- a) 0,00 euros en 2023.
- b) 9.375.840,00 euros en 2024.

El importe correspondiente a 2024, se imputará a las aplicaciones presupuestarias 27/12/312A/48118, 27/12/312A/78174 y 27/12/312A/48118 (Fondo 0000000575 "Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia"), y al elemento PEP JCCM/0000025628 o, en su caso, a las que se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, con la siguiente distribución:

- a) 27/12/312A/48118: 7.510.060,00 euros.
- b) 27/12/312A/78174: 200.000,00 euros.
- c) 27/12/312A/48118 (Fondo 0000000575 "Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia"): 1.665.780,00 euros.

2. Se podrá incrementar la cuantía máxima establecida en esta convocatoria, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si se da alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En este caso, la convocatoria se podrá incrementar hasta una cuantía máxima adicional de 1.000.000,00 euros y su efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía prevista con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

b) Cuando la aportación finalista de otras Administraciones públicas, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

En todo caso, el nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El importe máximo de estas ayudas económicas en función del tipo de ayuda es el establecido en la base séptima de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán mediante el régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo I y II y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2024 hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas. Las situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor relativas a prevenir o evitar la pérdida de vivienda, cortes de suministros y otras situaciones por razones humanitarias o fuerza mayor, se resolverán con carácter prioritario.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las ayudas se otorgarán en atención a la concurrencia de los requisitos previstos en la base cuarta de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y deberán alcanzar las solicitudes una puntuación mínima de 10 puntos, según los criterios establecidos en la base sexta de la referida orden.

2. La instrucción, propuesta y resolución, así como, la forma de pago y la justificación se realizará conforme a lo establecido en las bases duodécima y decimotercera de la citada orden.

3. Los anticipos de pago se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería y se realizarán tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será de un mes, si bien dicho plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación establecida en la base décima de la referida orden. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Séptimo. Devolución voluntaria de la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Octavo. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales

Noveno. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de diciembre de 2023

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ



Consejería de Bienestar Social
Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Nº Procedimiento

030030

Código SIACI

S609

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| | | | | | |
|---|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------|
| Nombre: | <input type="text"/> | 1º Apellido: | <input type="text"/> | 2º Apellido: | <input type="text"/> |
| NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: | <input type="text"/> | Situación Laboral | <input type="text"/> |
| Fecha de Nacimiento | <input type="text"/> | Hombre <input type="checkbox"/> | Mujer <input type="checkbox"/> | Nacionalidad: | <input type="text"/> |
| Domicilio: | <input type="text"/> | | | | |
| Provincia: | <input type="text"/> | C.P.: | <input type="text"/> | Población: | <input type="text"/> |
| Teléfono: | <input type="text"/> | Teléfono móvil: | <input type="text"/> | Correo electrónico: | <input type="text"/> |
| Horario preferente para recibir llamadas: | <input type="text"/> | | | | |

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

| | | | | | |
|---|--------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: | <input type="text"/> | | |
| Nombre: | <input type="text"/> | 1º Apellido: | <input type="text"/> | 2º Apellido: | <input type="text"/> |
| Hombre <input type="checkbox"/> | Mujer <input type="checkbox"/> | | | | |
| Domicilio: | <input type="text"/> | | | | |
| Provincia: | <input type="text"/> | C.P.: | <input type="text"/> | Población: | <input type="text"/> |
| Teléfono: | <input type="text"/> | Teléfono móvil: | <input type="text"/> | Correo electrónico: | <input type="text"/> |
| Horario preferente para recibir llamadas: | <input type="text"/> | | | | |

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar SocialViceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

| UNIDAD FAMILIAR | | | | | |
|-----------------|--------|--------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| NIF/NIE | NOMBRE | 1 ^{er} APELLIDO | 2 ^o APELLIDO | FECHA DE NACIMIENTO | SITUACIÓN LABORAL |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| Responsable | Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales. |
| Finalidad | Gestión y tramitación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas de Servicios Sociales. |
| Legitimación | 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos; datos de categoría especial: 9.2.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social del Reglamento General de Protección de Datos (Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y las bases reguladoras contenidas en la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales). |
| Destinatarias/os | Existe cesión de datos. |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0171 |

| DATOS DE LA SOLICITUD | |
|---|---|
| EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaborac.y cooper.en materia de Servicios Sociales, y en la Orden de Bases reguladoras correspondiente, | |
| SOLICITA: La concesión de una: | |
| Ayuda de Emergencia Social | <input type="checkbox"/> Situación de emergencia social |
| | <input type="checkbox"/> Adecuación de la vivienda |
| FINALIDAD DE LA AYUDA | <input type="text"/> |



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por la naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras).
- La vivienda para la que se solicita la ayuda es usada habitual y permanentemente por la persona interesada y su familia. (En las ayudas para adecuación de vivienda).
- No haber recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- No haber hecho donación de sus bienes en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones (para la verificación por la Administración de los datos y documentos relativos a la persona solicitante y a los miembros de la unidad familiar menores de 14 años):

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos catastrales.
- Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.
- Me opongo a la consulta de datos de residencia.

- Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios
y Prestaciones Sociales

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Las personas interesadas **no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud.**

Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar.

No obstante lo anterior, declara aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1.- DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA LAS AYUDAS

- Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo.
- Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.
En su defecto, se aportará fotocopia del recibo de salarios de los últimos doce meses cuando se trate de ingresos regulares, o los documentos oportunos referidos a dicho periodo cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
- Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 12 meses anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al final del año anterior.
- En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.
- Documento acreditativo de reclamación de alimentos.
- Documento acreditativo del alquiler o hipoteca de la vivienda.

Además de los anteriores, los solicitantes que no hayan autorizado a la Administración para que compruebe directamente los datos referidos a identidad, información tributaria y catastral, pensiones, prestaciones o subsidios, presentarán también los siguientes documentos:



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar SocialViceconsejería de Servicios
Y Prestaciones Sociales

ANEXO II INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD

Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar a partir de 14 años

Para la tramitación de la ayuda de Ingreso Mínimo de Solidaridad solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de _____, va a proceder a verificar los siguientes datos y documentos relativos a los miembros de la unidad familiar a partir de 14 años que a continuación se relacionan, salvo que los mismos no autoricen expresamente dicha comprobación, en cuyo caso se comprometen a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

| Apellidos y nombre | NIF/NIE | Firma |
|---|---------|-------|
| | | |
| <p>Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.</p> <p>En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos catastrales.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de demandante de empleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).</p> <p>Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p><i>En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.</i></p> | | |

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**

Viceconsejería de Servicios

Y Prestaciones Sociales

| Apellidos y nombre | NIF/NIE | Firma |
|--------------------|---------|-------|
| | | |

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Me opongo a la consulta de datos catastrales.

Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de demandante de empleo.

Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-

-

-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Bienestar Social**

Viceconsejería de Servicios

Y Prestaciones Sociales

| Apellidos y nombre | NIF/NIE | Firma |
|--------------------|---------|-------|
| | | |

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Me opongo a la consulta de datos catastrales.

Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de demandante de empleo.

Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:

-

-

-

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social

Viceconsejería de Servicios

Y Prestaciones Sociales

| Apellidos y nombre | NIF/NIE | Firma |
|---|---------|-------|
| | | |
| <p>Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.</p> <p>En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos catastrales.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos sobre pensiones, prestaciones o subsidios.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de demandante de empleo.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo la consulta de datos de índole tributaria (última Declaración del IRPF).</p> <p>Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social:</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p><i>En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.</i></p> | | |

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|--|
| Responsable | Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales. |
| Finalidad | Gestión y tramitación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas de Servicios Sociales. |
| Legitimación | 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos; datos de categoría especial: 9.2.h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social del Reglamento General de Protección de Datos (Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y las bases reguladoras contenidas en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social). |
| Destinatarias/os | Existe cesión de datos. |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0171 |